

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 06 de Diciembre de 2021.

Tomo I Número: 20 Extraordinario Séptima Época

Índice de Contenido



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



- ★ Acuerdo 21-24/067.- DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA MORAL ALEPH RISK INTELLIGENCE, S.A.P.I. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.
 Página 39



PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/063

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, CON EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción 1, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, el acceso a la información pública y la protección de datos personales de conformidad a las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables a la materia.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de suscompetencia.

Que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, creado en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que el IDAIPQROO, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona fisica, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Que desde su creación, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, ha procurado la celebración de convenios de colaboración con el firme propósito de inculcar en los servidores públicos del Municipio, la capacidad de transmitir en el quehacer de sus actividades, el "derecho de saber", que es el principio rector de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad, se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la suscripción de un convenio general de colaboración en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

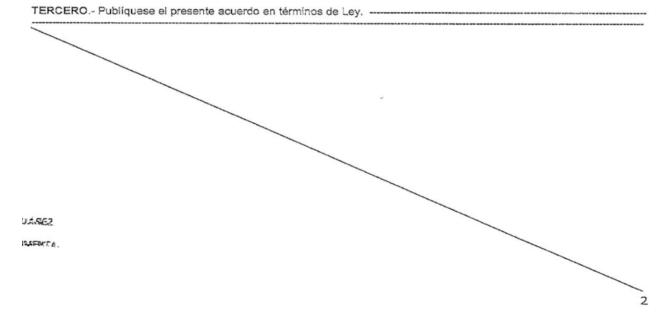
Que el convenio en cuestión, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal del municipio en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la población del municipio, relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados con el instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio general de colaboración objeto del presente acuerdo.



ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

02-DICIEMBRE-2021





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LA COMISIONADA, LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN Y, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

L DEL "MUNICIPIO":

- 1.1. Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política y 2º de la Ley de los Municipios, estas dos últimas citadas del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- 1.2. Que con fundamento en los artículos 115 fracción i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 3° de la Ley de los Municipios, es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 127 y 128, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, forma parte integrante del Estado de Quintana Roo.
- L4. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracciones XIV y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y artículo 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Presidente Municipal citado en el proemio del presente Convenio, cuenta con las facultades suficientes para celebrar instrumentos jurídicos como el presente, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- i.5. En cumplimiento de las políticas de buen gobierno que la nueva administración municipal se ha propuesto, es de interés de "EL MUNICIPIO", el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, objeto mismo del propio "IDAIPQROO".
- 1.6. Que así mismo, es voluntad y compromiso de la actual administración pública de "EL MUNICIPIO", encabezada por la C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, continuar apegados y consolidar los fundamentos rectores de la transparencia y el derecho de todas las personas a acceder a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de "EL MUNICIPIO", por tal motivo acatará de manera rigurosa y oportuna las bases y principios del derecho de acceso a la información planteados en el Decreto Legislativo número 255,







publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 27 de febrero del año 2015, que contiene la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como también se compromete a cumplir los alcances y contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

- 1.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es: MBJ750410JT4
- i.8. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señaia como su domicilio legal, el lugar que ocupa el Palacio Muzicipal, ubicado en Avenida Av. Tulum No. 5 Sm. 5 Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II. DEL "IDAIPQROO":

- II.1. Es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiero, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciséis y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis.
- II.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictidads por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- # II.3. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quíntana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señalados en el numeral 2 de la misma.







II.4. En términos de lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente. Dicho Pleno, es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".

II.5. El artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, señala que el Comisionado Presidente tiene la representación legal de "EL IDAIPQROO", nombramiento que recae en el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, mismo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con la declaratoria 017, publicada en el Periódico Oficial el treinta de julio del año dos mil diez, así como con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el veintisiete de julio del año dos mil quince, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.

II.6. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XXXV y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pieno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico.

11.7. Que su clave de Registro federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es: ITA-040531-UN6.

II.8. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247).

III. De las "PARTES":

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "EL MUNICIPIO" en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la población de "EL MUNICIPIO", relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.









SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "EL MUNICIPIO" en los lugares que determinen "LAS PARTES", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida "EL IDAIPQROO" en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y derecho a la protección de adtos personales en posesión de sujetos obligados, para darles a conocer en su momento, los programas que al respecto desarrolle "EL IDAIPQROO". y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- Iii. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre "LAS PARTES".
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lieve a cabo "EL MUNICIPIO".
- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por "LAS PARTES", en los casos que así ameriten.
- IX. Colaborar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal, para lo cual se suscribirán los convenios específicos.
- X. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, semiñarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- XI. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;







- XII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;
- XIII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.
- XIV. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- XV. Promover la igualdad sustantiva.
- XVI. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
 XVII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- XVIII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- XIX. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de este instrumento legal como resultado de la firma de este.
- XX. Cualquier otra que sea de interés para "LAS PARTES".
- XXI. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.
- XXII. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- XXIII. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".

TERCERA. RECURSOS. De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicío de lo señalado en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:







- I. Por "EL IDAIPQROO":

 - a) Nombre: Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda.
 b) Cargo: Coordinador de Vinculación.
 c) Dirección: Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Dominguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo,
 - d) Teléfono: (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
 - e) E-Mail: chavez@idaipqroo.org.mx
- II. Por "EL MUNICIPIO":
 - a) Nombre: Lic. Elvira Zugeily Soto Corella
 - b) Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección
 - de Datos Personales.
 - c) Dirección: Av. Nader SM. 2 MZ.1 LT. 29 locales 7 y 9 Primer Piso Edificio Madrid, C.P. 77500 Cancún, Quintana Roo, México.
 - d) Teléfono: 998 892 19 67 / 998 892 2032
 - e) E-Mail: uvtaip@cancun.gob.mx

"LAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda, fracción XVII de este
- Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de 11. este Convenio:
- 111. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan,
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de esté instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, "LAS PARTES" asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e # internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.









En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por los integrantes del Pleno de "EL DAIPQROO" y del Presidente Municipal de "EL MUNICIPIO", mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

NOVENA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aciarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por "LAS PARTES" pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula quinta del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, fecha en que concluye el periodo constitucional de la actual administración pública de "EL MUNICIPIO"; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen







a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "LAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de "LAS PARTES".

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatívidad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de estos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de "LAS PARTES".

Leido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR "EL IDAIPQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN COMISIONADA LIC. ELVIRA ZUGEILY SOTO CORELLA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPOROO" Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

8



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA EZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIRAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UŽASZ SVIITA



PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/064

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y DESCUENTOS, CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN A.C., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la universidad La Salle Cancún, A.C., es una institución que imparte educación superior de calidad, para contribuir al desarrollo humano y profesional de los estudiantes acorde a las necesidades del entorno donde se encuentra inserta, a través de una formación integral, un modelo educativo pertinente, siendo un agente de cambio social, reconocida por la calidad de sus egresados, competentes, innovadores, creativos, con valores y con un amplio espíritu de servicio que impactan de forma positiva a la sociedad en el marco del modelo educativo lasallista. La Institución se caracteriza por la calidad de sus colaboradores y la buena relación pedagógica y personal entre alumno y maestro, así como una adecuada infraestructura, recursos tecnológicos y una administración eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de responder a realidades sociales y la responsabilidad de contribuir al fomento de solidaridad y mejora de oportunidades por medio de la educación, en esta oportunidad, se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la suscripción de un convenio de Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Becas y Descuentos con la Universidad La Salle Cancún, A.C.

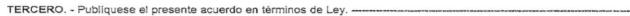
Que el convenio en cuestión, tiene por objeto brindar becas y descuentos a los trabajadores del Ayuntamiento, así como a los hijos de los trabajadores, para los niveles de bachillerato/preparatoria y licenciatura.

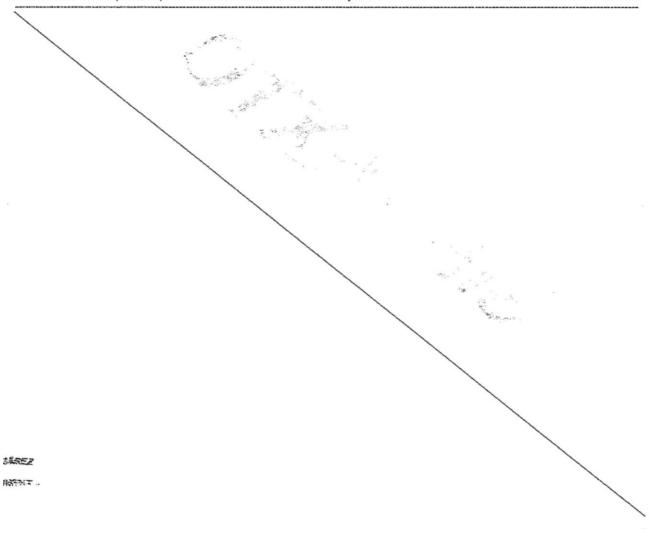
Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Becas y Descuentos con la Universidad La Salle Cancún, A.C., de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.





ANEXO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

02-DICIEMBRE-2021





CONVENIO DE "COLABORACIÓN" PARA BECAS Y DESCUENTOS

Universidad La Salle Cancún A.C. y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN A.C. REPRESENTADA POR EL MTRO. EFRAÍN CALDERÓN AMAYA EÑ SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; ASISTIDA POR LA LIC. MARÍGRUZ CARRÍLLO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA RESPONSABLE", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 126, 127, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al municipio, constituyendose como el órgano máximo de gobierno municipal integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar en nombre del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- III. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oir y redibir notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- V. Que de acuerdo al artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada es facultad del Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico el suscribir convenios que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

1





II. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- I. Que su denominación social es Universidad La Salle Cancún A.C., constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura No 140,259 de fecha 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Número 6 del Distrito Federal, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II. Que su representante legal acredita su personalidad como mandatario, con facultades para contratar y obligarse en los términos de la Escritura Pública número 15,774 volumen 57 tomo "D", de fecha 17 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número veinticinco, Licenciada Nancy/Peggy Magaña Tintore, del Estado de Quintana Roo.
- III. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "EL MUNICIPIO".
- IV. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el Carretera Cancún Playa del Carmen KM. 11.5 Mza. 1 Lt. 1 SM. 299 Cancún, Quintana Roo, C.P. 77560.

DECLARAN LAS PARTES

Que se reconocen mutua y recíprocamente con la personalidad jurídica con que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar; así mismo declaran estár enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

VISIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Coincidiendo ambas partes en la iniciativa de responder a realidades sociales y la responsabilidad de contribuir al fomento de solidaridad, lucha contra la pobreza y mejora de oportunidades por medio de la educación. Empáticos de los costos de la vida cotidiana; es necesario buscar los equilibrios, entre mantener la operación de una institución educativa y como generar acciones que brinden oportunidades a todas las personas. Acciones por medio de becas y descuentos, permiten el acceso a la universidad, generando nuevas oportunidades de desarrollo económico y profesional en un mediano plazo.

El presente documento estipula los diferentes tipos de becas y descuentos que otorga "LA UNIVERSIDAD" a las y los colaboradores y que tienen relación con "EL MUNICIPIO" a las diferentes especialidades que ofrece el área de Formación Continua y Posgrado de nuestra casa de estudios; así como otros beneficios relacionados con otras secciones con las que cuenta la universidad; según las siguientes ofertas, procedimientos y condiciones que se exponen en las siguientes cláusulas:

2





CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" ofrece a las y los trabajadores de "EL MUNICIPIO", así como a los que la misma recomiende; las becas y descuentos, exclusivamente para nuevo ingreso, que se exponen en este convenio.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" otorgará, en el área de Posgrado, un 30% de descuento sobre el costo total de cada programa ofertado y en operación.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" otorga, en el área de Formación Contínua, un 15% de descuento sobre el costo total de programa ofertado y en operación.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" otorga para los niveles de bachillerato/preparatoria y licenciatura y según aprovechamiento académico, de acuerdo a la siguiente tabla los porcentajes de becas en colegiaturas a las y los hijos de las y los trabajadores y a los que recomiende; este último supeditado a estudio socioeconómico que elabora la Universidad, exceptuando la licenciatura en Enfermería.

Promedio Académico General	Porcentaje de Beca en Colegiaturas
8.0 a 8.5	40 %
8.6 a 9.0	45%
9.1 a 10	50%

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con diferentes procesos de otorgamiento de becas y reglamentos en los que todo aspirante debe cumplir; proceso de admisión, reglamento de becas, documentación y demás reglamentos y procedimientos generales con los que cuenta la Universidad.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" tiene un límite de becas de nuevo ingreso a otorgar por cada periodo anual, por esta razón, se reserva el derecho, en todo momento, de dimitir de otorgar becas si se sobre pasa el límite de becas autorizadas en el periodo.

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" difunde entre las y los beneficiarios, la oferta académica de "LA UNIVERSIDAD" y los beneficios otorgados en este convenio.

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" comparte espacios de difusión, pláticas promocionales y conferencias a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de promocionar los diferentes programas académicos de interés, siempre en mutuo acuerdo y buscando los beneficios por todas las partes.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" emitirá carta de recomendación dirigida a "LA UNIVERSIDAD", a todo aquel beneficiario(a) de este convenio, debiendo presentar el original a "LA UNIVERSIDAD", con toda la documentación que solicite "LA UNIVERSIDAD", al beneficiario(a) de este convenio.

DÉCIMA. - Para efectos de supervisar el debido cumplimiento y aplicación del presente convenio "EL MUNICIPIO" designa como enlace a "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" para que ésta a la vez instruya a la Dirección General que corresponda a dar seguimiento al objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" establece como medio de contacto con "LA UNIVERSIDAD", a "LA SECRETARIA RESPONSABLE" a través de la Dirección General que

3





corresponda, para lo cual proporciona la siguiente dirección de correo electrónico mientras que "LA UNIVERSIDAD" establece como medio de contacto la siguiente dirección de correo electrónico: dircomunicacion@lasallecancun.edu.mx y el teléfono de contacto; 998 8862201 extensión 181.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se nombra a la "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" para que ésta a la vez instruya a la Dirección General que corresponda como supervisor de este convenio por parte de "EL MUNICIPIO". Asimismo, se designa al C. Eduardo Gustavo Mondragón Zubiría, como coordinador de este convenio por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente Convenio de Colaboración, será hasta el 29 de septiembre de 2024 a partir de la fecha de su firma, pudiendo revocarse y modificarse cuando una de las partes así lo manifieste.

Enteradas las partes del contenido y alcanoe del presente convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día ____ de díciembre del año 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL MMT. EFRAÍN CALDERÓN AMAYA RECTOR

"LA SECRETARIA RESPONSABLE"

LIC. MARICRUZ CARRILLO OROZCO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

TESTIGOS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ DÉCIMO QUINTO REGIDOR MTRO. EDUARDO GUSTAVO MONDRAGÓN ZUBIRÍA DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNYAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARF2

Art To



PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/065

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN A.C., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Polícía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la universidad La Salle Cancún, A.C., es una institución que imparte educación superior de calidad, para contribuir al desarrollo humano y profesional de nuestros estudiantes acorde a las necesidades del entorno donde se encuentra inserta, a través de una formación integral, un modelo educativo pertinente, siendo un agente de cambio social, reconocida por la calidad de sus egresados, competentes, innovadores, creativos, con valores y con un amplio espíritu de servicio que impactan de forma positiva a la sociedad en el marco del modelo educativo lasallista. La Institución se caracteriza por la calidad de sus colaboradores y la buena relación pedagógica y personal entre alumno y maestro, así como una adecuada infraestructura, recursos tecnológicos y una administración eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad, se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la suscripción de un convenio de vinculación y colaboración para prácticas profesionales, servicio social y establecimiento del Programa de Bolsa de Trabajo con la Universidad La Salle Cancún, A.C.

Que el convenio en cuestión, tiene por objeto fortalecer la vinculación entre las partes a efecto de lievar a cabo actividades la scadémicas, de investigación y de fortalecimiento del aprendizaje significativo mediante el acceso a visitas, platicas y el desarrollo de las prácticas profesionales y/o cicios de servicio social de los estudiantes de la Universidad.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para Prácticas Profesionales, Servicio Social y establecimiento del programa de Bolsa de Trabajo con la Universidad La Salle Cancún, A.C., de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico, para que en representación de este Honorabie Ayuntamiento, suscriban el convenio de vinculación y colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publiquese el presente acuerdo en términos de Ley. AREZ EN

ANEXO

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

02-DICIEMBRE-2021





CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN

Convenio de Prácticas Profesionales, Servicio Social y establecimiento del programa de Bolsa de Trabajo que celebran por una parte el MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; ASISTIDA POR LA LIC. MARICRUZ CARRILLO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" y por otra parte la Institución educativa denominada UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN A.C., representada en este acto por el MMT. EFRAÍN CALDERÓN AMAYA, en su carácter de RECTOR, tal y como lo ascedita con las documentales que se anexan a este Convenio y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- I. Que su denominación social es Universidad La Salle Cancún A.C., constituída conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura No 140,259 de fecha 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Número 6 del Distrito Federal, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II. Que su representante legal acredita su personalidad como mandatario, con facultades para contratar y obligarse en los términos de la Escritura Pública número 15,774 volumen 57 tomo "D", de fecha 17 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número veintícinco, Licenciada Nancy Peggy Magaña Tintore, del Estado de Quintana Roo.
- III. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "EL MUNICIPIO".
- IV. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el Carretera Cancún Playa del Carmen KM. 11.5 Mza. 1 Lt. 1 SM. 299 Cancún, Quintana Roo C.P. 77560

IL "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo de gobierno municipal integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.
- II. Que de conformídad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar en nombre del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1





- III. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- V. Que de acuerdo al artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada es facultad del Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico el suscribir convenios que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

CLÁUSULAS

PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, y de fortalecimiento del aprendizaje significativo mediante el acceso a visitas, pláticas y el desarrollo de las prácticas profesionales y/o ciclos de servicio social de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" solicitará por escrito el número de estudiantes que necesitará para el período correspondiente para la realización de los proyectos de vinculación refiérase a prácticas profesionales y/o servicio social, estadías empresariales o investigaciones. La cantidad de estudiantes que "EL MUNICIPIO" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los estudiantes y asegurar que las prácticas profesionales y/o servicio social realmente sean un valor agregado tanto para "EL MUNICIPIO" como para el alumno.

La duración de la práctica profesional, servicio social, estadía o investigación será de acuerdo con lo convenido por "LA UNIVERSIDAD" y por "EL MUNICIPIO".

Para efectos de supervisar el debido cumplimiento y aplicación del presente convenio "EL MUNICIPIO" designa como enlace a "LA SECRETARÍA RESPONSABLE" para que ésta a la vez instruya a la Dirección General que corresponda a dar seguimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- Comisionar a "LA SECRETARIA RESPONSABLE" o quien esta designe, en coordinación con el personal académico designado por "LA UNIVERSIDAD", para coordinar los proyectos de vinculación de los estudiantes.
 - II. Apoyar a la "LA UNIVERSIDAD" a través del personal técnico especializado en la descripción del perfil profesional que se requerirá para seleccionar a los estudiantes que realizarán prácticas profesionales, servicio social, estancias o investigaciones a fin de determinar la ubicación más eficiente dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO".
 - III. Desarrollar el curso de inducción a los estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

2





- IV. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los estudiantes seleccionados realicen en sus instalaciones las prácticas profesionales, servicio social, estancias o proyectos de investigación.
- V. Facilitar la supervisión y evaluación de los proyectos de vinculación, así como proporcionar la información sobre las mismas a "LA UNIVERSIDAD".
 VI. Notificar al responsable de "LA UNIVERSIDAD" las irregularidades que se presenten con las y
- VI. Notificar al responsable de "LA UNIVERSIDAD" las irregularidades que se presenten con las y los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales, servicio social, estadías o investigaciones.
- VII. Designar un asesor de "EL MUNICIPIO" que otorgará apoyo y asesoría al estudiante en aspectos específicos relacionados con el proyecto a realizar. (Prácticas Profesionales, Servicio Social, Estadías o Investigaciones).

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD", se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Designar al personal académico que en conjunto con el personal comisionado por "EL MUNICIPIO" coordinarán el proyecto de vinculación a realizarse, tales como prácticas profesionales, servicio social, estadías, visitas o investigaciones de los estudiantes.
- Seleccionar a los estudiantes que participarán en los proyectos de investigación, visitas, estancias, servicio social o prácticas profesionales.
- III. Que sus proyectos de investigación, estancias y prácticas profesionales, se realicen con duración mínima de 1 mes y como máximo de 6 meses, de tiempo adecuado conveniente para el correcto desempeño de sus funciones de aprendizaje.
- Que sus proyectos de servicio social, sea como mínimo, durante un periodo no menor de 6 meses y no mayor de 2 años.
- V. Comunicar previamente por escrito la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
- Asignar a cada estudiante un catedrático (a) para que lo asesore durante la realización de investigaciones.
- Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de las y los estudiantes sean reportadas por el asesor (a).
- VIII. Se compromete a que las y los alumnos del programa de prácticas profesionales cuenten con un seguro contra accidentes con la empresa aseguradora denominada "SEGUROS VE POR MÁS", con número de póliza APC-04-0002003.

QUINTA. - Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones.

- Establecer de común acuerdo el proyecto de vínculación a realizarse y establecer el calendario de visitas, estancias, estadías o prácticas profesionales a desarrollarse, no menos de 1 mes y ni mayor de 6 meses.
- Promover la realización de actividades de carácter académico y complementario al proceso de enseñanza – aprendizaje.
- III. Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo a través de su personal profesional, y podrán diseñar cursos de capacitación continua para su personal, así como diplomados para realizarse en ambas instalaciones.

SEXTA. - Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por las partes.

3





SÉPTIMA. - Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de las partes para su conocimiento.

OCTAVA. - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. - Las y los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. - "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" que sustituya al alumno(a) que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" notificará a "EA UNIVERSIDAD" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del estudiante. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la investigación, estadía empresarial o práctica profesional en "EL MUNICIPIO", "LA UNIVERSIDAD", propondrá a "EL MUNICIPIO" a dichos estudiantes para la sustitución.

DÉCIMA PRIMERA.- Los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales, servicio social, estadías empresariales o investigaciones en "EL MUNICIPIO", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales, normas de transparencia y a respetar y sujetarse en todo momento a los reglamentos y políticas de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente a las y los estudiantes que realicen prácticas profesionales, servicio social o estadías empresariales en "EL MUNICIPIO" cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del estudiante ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en "EL MUNICIPIO";
- c) La prisión preventiva del estudiante seguida de auto de libertad;
- d) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

"LA UNIVERSIDAD" indicará a "EL MUNICIPIO" si es posible sustituir a los estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a las y los candidatos para dicha sustitución.

BOLSA DE TRABAJO

DÉCIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a convocar a las y los estudiantes y egresados(as) de "LA UNIVERSIDAD" para cubrir sus vacantes siempre y cuando cubran el perfil. Medio tiempo o tiempo completo.

DÉCIMA CUARTA. - Las y los estudiantes y egresados(as) de "LA UNIVERSIDAD" se apegarán a las políticas laborales de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - "EL MUNICIPIO" ofrecerá trabajos de medio tiempo y tiempo completo según sus necesidades.

4





DÉCIMA SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" publicará las vacantes por los siguientes medios: Página de "LA UNIVERSIDAD" y si "EL MUNICIPIO" lo autoriza por los medios sociales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Se nombra a "LA SECRETARIA RESPONSABLE" a través de la Dirección correspondiente como coordinador(a) de la Bolsa de Trabajo por parte de "EL MUNICIPIO" con el siguiente correo de contacto ______, así mismo la Lic. Aneli Jaimes Serrano por parte de "LA UNIVERSIDAD". Supervisarán conjuntamente el cumplimiento de lo propuesto en la Bolsa de trabajo con el siguiente correo de contacto vinculacionaps@lasallecancun.edu.mx.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL MUNICÍPIO" se compromete a comunicar a "LA UNIVERSIDAD" cuando emplee a lasallistas o exista alguna inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO" en su desempeño laboral.

ASISTENCIA SOCIAL

DÉCIMA NOVENA. - Convienen ambas partes que "EL MUNICIPIO", con el objetivo de coadyuvar al bienestar social de la población, mejorando con ello su calidad de vida, con el apoyo de "LA UNIVERSIDAD" brindarán servicios de asesoría jurídica y psicológica.

VIGÉSIMA. - Para el cumplimiento de la ciáusula que antecede, convienen ambas partes que a través del Despacho Jurídico de Asistencia Social perteneciente a "LA UNIVERSIDAD", brindará asesoría y terapia psicológica a personas que requieran y se encuentre en situación de vulnerabilidad, mismas que serán canalizadas por "EL MUNICIPIO", a través de sus dependencias y organismos descentralizados.

GENERALES

VIGÉSIMA PRIMERA. - Convienen ambas partes que el medio de comunicación será electrónico dejando abierta la comunicación oral.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente Convenio incluye todos los compromisos de las partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "EL MUNICIPIO" y de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "EL MUNICIPIO", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los alumnos de "LA UNIVERSIDAD". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará hasta el día 29 de septiembre de 2024, pero podrá darse por terminado mediante aviso dado por escrito dado en forma indubitable, con acuse de recibo en vía judicial o extrajudicial, que cualquiera de las partes notifique cuando menos con tres meses de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento. Así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado y adicionado de común acuerdo y por escrito, enteradas las partes del contenido y alcance del presente

5





convenio lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los días del mes de del dos mil veintiuno.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento o ejecución de este contrato y para el caso de controversia o juicio, las partes contratantes expresamente convienen que este contrato se regirá por las disposiciones en la materia que contempla el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción resultante por sus domicilio presentes o futuros o por cualquier otra causa generadora de competencia.

VIGÉSIMA SEXTA. - Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL MMT. EFRAÍN CALDERÓN AMAYA RECTOR

"LA SECRETARIA RESPONSABLE"

LIC. MARICRUZ CARRILLO OROZCO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

TESTIGOS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ DÉCIMO QUINTO REGIDOR LIC. ALICIA RUÍZ SOTO VICERRECTORA

6

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021.

MTRA. FLÓR BÚIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

i Larati L



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/066

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO VOCALES CIUDADANOS DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política dei Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso b), 89, 90 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, XIV, 8°, 73, 74, 101 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 27 fracción III, 29, 31, 33, 34 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

670

Que el dos de mayo del dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo reglamento que tiene por objeto regular las acciones de colaboración y coordinación en pro del desarrollo municipal, a través de la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

Que para la creación y concertación de acciones de colaboración y coordinación, el referido reglamento determina la creación y funcionamiento del denominado Comité de Ciudades Hermanas, a quien corresponde entre otras atribuciones, las siguientes: Proponer y someter a consideración al Ayuntamiento, la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales, así como asegurar las condiciones para la ejecución de los mismos y evaluar la viabilidad y beneficio de los compromisos asumidos por las partes; Presentar al Ayuntamiento, los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales; y, presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

Que dicho Comité deberá integrarse con los siguientes miembros: un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Director Ejecutivo, que corresponde al funcionario encargado de las Relaciones Públicas del Municipio; un Secretario (electo de entre los Vocales Ciudadanos) y cinco Vocales, de los cuales cuatro serán Vocales Ciudadanos y el quinto será el Regidor que Presida la Comisión Ordinaria de Turismo;

Que atento a lo previsto en los artículos 27, 34 segundo párrafo y 35 del Reglamento en comento, corresponde al Ayuntamiento elegir a los ciudadanos que serán Vocales del Comité de Ciudades Hermanas, a propuesta que formule el Presidente Municipal, mismos que durarán en sus funciones el periodo constitucional del Ayuntamiento en el cual sean electos, y los cargos que ocupen serán honorificos y personales por lo que no percibirán ninguna retribución económica por el desempeño de sus funciones:

Que el artículo 33 del mencionado reglamento, establece que para ser vocal ciudadano del Comité, se deberán cumplir los requisitos siguientes: Ser ciudadano mexicano en pieno goce de sus derechos; Ser de reconocida solvencia moral; Contar con una residencia mínima comprobable de cinco años en el Estado y tres años en el Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo; Tener una edad mínima de veinticinco años a la feçha de asumir el cargo; No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municípios; No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política; No tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, con integrantes del Ayuntamiento; y no haber sido sentenciado por delito grave o que merezca pena privativa de la libertad;

Ayuntamiento, la propuesta de los ciudadanos que podrían desempeñarse como Vocales Ciudadanos del Comité en Comento, en atención a que cumplen con los requisitos establecidos y se destacan por su trayectoria comunitaria y solvencia moral y por contar con los conocimientos y experiencia necesarios para las actividades que desarrollaran;

Que la propuesta de la ciudadana Presidente Municipal, la integran, los ciudadanos Leonor del Carmen Villafaña Caballero, Gabriela Margarita Rodríguez Gálvez, Cynthia Margarita Santamaría Gutiérrez, y Anthony Leeman, y se sustenta en la documentación que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren;

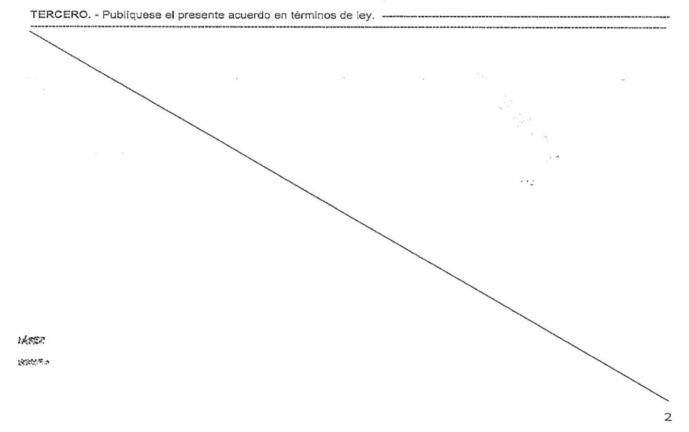
Que la propuesta ciudadana que se presenta en esta oportunidad, está orientada a garantizar el cumplimiento del objeto y fines del Comité de Ciudades Hermanas, así como a concretar la firme intención de esta administración municipal, de crear y reforzar los lazos con ciudades y destinos nacionales o de otros países, en pro del desarrollo social y turístico;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la ciudadana Presidente Municipal, para que formen parte como Vocales Ciudadanos del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez, las siguientes personas: Leonor del Carmen Villafaña Caballero, Gabriela Margarita Rodríguez Gálvez, Cynthia Margarita Santamaría Gutiérrez, y Anthony Leeman.

SEGUNDO. - Se instruye al ciudadano Licenciado Juan Pablo de Zulueta Razo, Director de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la Instalación del Comité de Ciudades Hermanas de este Municipio, con apego a lo establecido en el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021.

MTRA. FLØR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

EREZ

MENTA-



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/067

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALEPH RISK INTELLIGENCE, S.A.P.I. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población, dentro de los cuales se encuentra de manera sobresaliente la seguridad pública y la información relacionada con ésta, por tratarse de uno de los temas más sensibles de la ciudadanía en general;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la ALEPH RISK INTELLIGENCE, S.A.P.I. DE C.V., con el objeto de establecer los términos y condiciones generales que permitan al Municipio el uso del software propiedad de la cita persona moral, para ser usado como canal de comunicación y mecanismo de generación de inteligencia georreferenciada entre el Municipio y los usuarios del mismo;

Que dentro de las funcionalidades del software objeto del convenio que nos ocupa se encuentra el uso de la Consola de Riesgo Aleph, la cual es una plataforma digital de análisis de riesgos de seguridad. El Software concentra múltiples insumos de información sobre incidencia criminal a lo largo de la República Mexicana para que el usuario pueda tener un entendimiento puntual sobre el riesgo que enfrentan sus operaciones y activos;

Que de manera más específica, el Software proporciona al usuario información sobre incidentes de seguridad a nivel de calle y con marcadores de hora y fecha, mismos que se obtienen a través de bases de datos gubernamentales, que son fuentes abiertas, los usuarios de Parvada y de los clientes de Aleph; de igual manera, un equipo de analistas monitorea múltiples periódicos locales y nacionales para cargar en el Sofware incidentes de acuerdo a un glosario de incidentes con más de 30 categorías y más de 50 subcategorías que abarcan desde asaltos, movilizaciones sociales, crimenes de alto Katimpacto e incluso delitos sexuales, asimismo, la base de datos se alimenta de los usuarios del Software, mismos que ITOquestar/mapeados de manera anónima en el mismo, de modo que no se revela ni la identidad corporativa ni personal de la víctima;

Las distintas secciones de la que consta el Software se describen a continuación:

- Mapa.- Esta sección consta de distintas capas de información y cada una de ellas le ofrece al usuario distintas herramientas de análisis.
- Canal de Comunicación de la Autoridad.- Es una aplicación móvil diseñada por Aleph para que redes vecinales, la ciudadanía en general, así como las autoridades estatales y municipales, puedan generar inteligencia colaborativa sobre riesgos de seguridad.

Los usuarios podrán reportar diversos tipos de incidentes dentro de las siguientes categorías:

- 3 Robos sin violencia
- Robos con violencia
- Violencia de género
- Accidentes Vial
- Infraestructura pública
- Movilización social
- Avistamiento sospechoso

La Consola de Riesgos le permitirá a la Autoridad (i) utilizar la plataforma como canal de comunicación entre la Autoridad y los usuarios del Softwer; (ii) tener visibilidad a nivel de coordenada sobre los incidentes que se reporten dentro de su área de atención a través de Parvada; y (iii) responder a los reportes de incidentes y dar seguimiento a los mismos por medio de la funcionalidad correspondiente en la Consola de Riesgo.

El usuario de Parvada podrá optar por habilitar su teléfono para que la Autoridad pueda también contactarlo vía telefónica en caso de que se requiera.

- Gráficas.- En la sección de gráficas el usuario puede analizar tres bases de datos distintas que puede analizar en esta sección son la base de los incidentes registrados por su organización, la base de datos de delitos del fuero común del SESSNP y la base de datos de incidentes georreferenciados compuesta alimentada por los otros clientes de Aleph, carpetas judiciales georreferenciadas y los incidentes capturas de fuentes abiertas por el equipo de analistas de Aleph.
- Tableros.- En la sección de tableros, el usuario puede crear tableros digitales conformados de los widgets que haya exportado el usuario de las secciones del mapa y gráficas. El usuario puede guardar, editar y borrar tableros, así como enviarlos por correo electrónico o compartiendo el hipervinculo asociado al tablero.
- Alertas.- Esta funcionalidad permite al usuario activar y recibir notificaciones sobre incidentes de seguridad que hayan ocurrido en un área de interés definido por el usuario, cuando un incidente de seguridad que haya sufrido rebase un umbral económico determinado por el usuario o bien por el tipo de impacto a la industria que tuvo el incidente en cuestión. Las alertas se envían como notificaciones dentro de la aplicación para computadora.
- Reporte de incidentes.- El Software permite que el usuario cargue incidentes de seguridad que haya sufrido. Esto se puede hacer tanto a través de integrar el Software con una base de datos preexistente del Cliente o bien a través del módulo para levantar reportes que se encuentra tanto en la versión para computadoras como para teléfonos inteligentes del Software.
- Archivo histórico de incidentes. El Software incluye un módulo en el que el usuario puede consultar la ficha de cada uno de los incidentes que capturan los monitoristas de Aleph. La ficha incluye el tipo de incidente, fecha, hora, ubicación a nivel de calle, síntesis del incidente, así como un link a la nota de donde se obtuvo la información. En dicho modulo, el usuario también puede consultar las fichas de sus propios incidentes, mismos que no son visibles para los demás usuarios a través del módulo en cuestión.

ue con la celebración de este Convenio de Colaboración, se contará con una herramienta eficaz y eficiente que permitirá \$466 de información en temas por demás relevantes relativos a la seguridad pública en beneficio de la población del lunicipio de Benito Juárez;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, con ALEPH RISK INTELLIGENCE, S.A.P.I. DE C.V., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como sí a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

JUAREZ

ANEXO

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

02-DICIEMBRE-2021

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ALEPH RISK INTELLIGENCE, S.A.P.I. DE C.V. ("ALEPH RI"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JERÓNIMO GUSTAVO MOHAR VOLKOW; Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO ("EL MUNICIPIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara Aleph RI, por conducto de su representante legal, que:

- A. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 26,967 de fecha 16 de agosto de 2018, ante el licenciado Victoriano José Gutiéricz Valdés, titular de la Notaria Pública número 202 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2018072036 el dia 4 de septiembre de 2018;
- B. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna;
- C. Es su intención y libre voluntad trabajar conjuntamente con el Municipio para llevar a cabo las actividades de colaboración de conformidad con este Convenio.
- D. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Donato Guerra 9, Tizapán, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, 01090.

II. Declara el Municipio, por conducto de su representante legal, que:

- A. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno, interior y libre en la administración en su hacienda.
- B. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidento Municipal, Quince Regidores y un Sindico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- C. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, la Presidenta Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración municipal.

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

- D. Es su intención y libre voluntad trabajar conjuntamente con Aleph RI para llevar a cabo las actividades de colaboración de conformidad con este Convenio.
- E. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, súper manzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500.

Las Partes se reconocen mutuamente la personalidad juridica con que se ostentan, suscriben este Convenio y acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales de la colaboración entre las partes, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes ámbitos (el "Proyecto"):

- a) El uso del software propiedad de Aleph RI, cuyas características y funcionalidades se describen en el documento que se agrega al presente como <u>Anexo "A"</u> (el "<u>Software</u>"), por parte del Municipio, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- b) El uso del Software, a entera discreción por parte del Municipio, para ser usado como canal de comunicación y mecanismo de generación de inteligencia georreferenciada entre el Municipio y los usuarios del mismo, en los términos establecidos en el Anexo "A" del presente documento.

SEGUNDA. <u>Duración</u>. Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 29 de septiembre de 2024, al final de la Administración, conforme lo establecen los artículos 7 y 48 primer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; la cual podrá ser prorrogada por las partes mediante acuerdo por escrito previo al término del presente Convenio.

TERCERA. <u>No Contraprestación</u>. La colaboración de las partes en el desarrollo del Proyecto y las demás obligaciones y derechos establecidos en el presente Convenio para las mismas, no generarán ninguna contraprestación u obligación de pago, quedando las partes únicamente obligadas a llevar los actos establecidos en el presente Convenio.

CUARTA. <u>Uso del Software. Licencia.</u> El Municipio podrá utilizar el Software para llevar a cabo las actividades del Proyecto, mismo que en su estado actual, así como con los desarrollos que sobre el mismo realice Aleph RI (incluyendo, sin limitación, todos los derechos de autor, derechos morales, patentes y otros derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con el mismo) es y será propiedad exclusiva de Aleph RI, por lo que el Municipio no tendrá ningún derecho sobre los mismos, distintos a los relacionados con las actividades establecidas en el presente Convenio.

A efecto de que el Municipio pueda hacer uso del Software, Aleph RI otorga en favor de El Municipio una licencia no exclusiva del Software, única y exclusivamente para usarlo conforme a los términos del presente Convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio, El Municipio se obliga con Aleph RI a:

- a) Hacer uso del Software conforme a los términos y condiciones del mismo, aceptando al efecto los mismos y el aviso de privacidad correspondiente.
- Abstenerse de hacer cualquier uso del Software, diverso a las actividades establecidas en el presente Convenio.

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

- c) No sub-licenciar los derechos sobre el Software ni permitir el uso del mismo a terceros.
- d) No comercializar de ninguna forma el Software u obtener ningún ingreso por el uso no autorizado del Software.
- e) Acceder al Software únicamente a través de los medios establecidos por Aleph RI y a no realizar cualquier tipo de copia total o parcial, ingeniería inversa, des-compilación o desensamblado del Software a través de cualquier medio.

QUINTA. <u>Propiedad de la Información</u>. Aleph RI reconoce que cualquier información que el Municipio entregue directamente a Aleph RI o a través del Software, será propiedad exclusiva del Municipio o, en su caso, se le dará el tratamiento de información pública, conforme a la normatividad de la materia aplicable en la jurisdicción del Municipio. Enunciativa más no limitativamente, se entenderá por "<u>Información del Municipio</u>": (i) las bases de datos que entregue el Municipio a Aleph RI a través del Software; (ii) los reportes geomeferenciados del sistema 911; (iii) los reportes del sistema C2 del Municipio.

En virtud de lo anterior, el Municipio tendrá en todo momento la facultad de solicitar a Aleph RI el retiro o destrucción de la Información del Municipio que se aloje dentro del Software o que de cualquier forma haya sido entregada por el Municipio a Aleph RI.

Asimismo, las Partes acuerdan que todos los datos personales tanto de los usuarios del Software como de los funcionarios públicos del Municipio, que de cualquier forma se transfieran por virtud del presente Contrato, serán tratados de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena (Protección de Datos Personales) del presente Contrato.

Aleph RI solamente tendrá la propiedad exclusiva de la información que sea generada en el Software. Enunciativa más no limitativamente, se entenderá por "<u>Información de Aleph RI</u>": (i) los incidentes generados en el Software dentro del aplicativo móvil denominado Parvada; (ii) los modelos predictivos que elabore el equipo de Aleph RI; (iii) los mapas de incidentes generados; (iv) los incidentes generados por la red de clientes de Aleph; (v) los incidentes generados por el equipo de análisis de Aleph.

Las Partes acuerdan que respetarán reciprocamente los derechos de propiedad y cualquier otro derecho derivado de la información Aleph RI y de la Información del Municipio.

SEXTA. No Relación Laboral. Las Partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre ellas, en virtud de que no existe subordinación alguna entre las mismas. Por tal motivo, cada una de las Partes asumirá la responsabilidad laboral respecto de su propio personal y será responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de trabajo y seguridad social respecto de dicho personal. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. <u>Confidencialidad</u>. Las Partes reconocen que, con relación al presente Convenio, se pueden proporcionar información clasificable como reservada o confidencial. Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

El Municipio reconoce que toda la Información Confidencial a la que tenga acceso, que le sea revelada y/o entregue Aleph RI o no, con el presente Convenio, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

industrial para Aleph RI en todo propósito. En consecuencia, el Municipio se compromete a limitar el acceso a toda la Información Confidencial exclusivamente a los funcionarios que correspondan y que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Convenio, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (la "LGTAIP) y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (la "LTAIPOROO") y demás normatividad aplicable en la materia.

El Municipio se compromete a mantener clasificada como confidencial cualquier Información Confidencial que reciba de Aleph RI y a no utilizaria en su beneficio e de terceros salvo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a la legislación aplicable e a este Convenio. De igual manera, utilizará todos los esfuerzos razonables para prevenir que otras personas revelen y entreguen Información Confidencial a personas no autorizadas expresamente por Aleph RI.

Se exceptúan de la obligatoriedad de confidencialidad: 1) aquella información que con anterioridad a la firma de este convenio esté en poder de las Partes y por su naturaleza no sea materia de confidencialidad o no hubiera estado sujeta a una cláusula o convenio de confidencialidad; 2) aquella que esté disponible al público en general, o se convierta en pública, sin influencia de la contraparte; 3) la que se entregue a alguna de las Partes por un tercero facultado para revelaria.

OCTAVA. Propiedad Intelectual. Marças. Las Partes reconocen que la otra Parte es titular de ciertas marcas y signos distintivos que son las marcas registradas principales del negocio de dichas Partes. Salvo por el uso conjunto de las marcas que autoricen las Partes conforme a los fines del presente Convenio, las Partes se obligam a no utilizar en ninguna forma dichas marcas, signos distintivos, nombres comerciales y, en general, derechos de propiedad industrial de la otra Parte o cualquier abreviación o variante de las mismas, o cualquier signo distintivo similar en grado de confusión con los anteriores, para usarla como parte de su nombre comercial. Las autorizaciones para el uso conjunto de las marcas, derechos de autor, nombres de dominio y/o cualquier derecho de propiedad intelectual concluirán en todo caso con la vigencia del presente Convenio. "LAS PARTES", convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada uno detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes autorizan en este acto el uso de la marca de la otra Parte para poder publicitar la colaboración y las actividades derivadas del presente Convenio en sus sitios web y en las plataformas de comunicación social de cada una de las Partes, incluyendo sus redes sociales.

NOVENA. <u>Protección de Datos Personales</u>. El Municipio manifiesta que, derivado de la firma del presente Convenio, tratará los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que le sean transferidos como único Responsable, solicitando para tal efecto, únicamente sexo, edad y correo electrónico de los usuarios. En ese sentido, deberá contar con un Aviso de Privacidad conforme a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (la "LGPDPPSO"), y demás normatividad aplicable. Aleph RI será Responsable de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que en virtud del presente contrato sean tratados por el Municipio y transferidos a Aleph RI.

Aleph RI manifiesta que la transferencia de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles al Municipio, ha sido informada a los usuarios del Software a través del Aviso de Privacidad que se agrega al presente como <u>Anexo "B"</u> y que ha obtenido el consentimiento requerido en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (la "LFPDPPP"), su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

Por lo anterior, tanto el Municipio como Aleph RI cumplirán con los deberes de confidencialidad y seguridad en el tratamiento de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles, conservando en todo momento las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias conforme lo previsto en su Aviso de Privacidad, la LGPDPPSO y demás normatividad aplicable.

Las Partes se obligan, en caso de sufrir alguna vulneración de seguridad que pudiere afectar la confidencialidad, la integridad o la disponibilidad de los datos personales que forman parte del presente contrato, a informar a la contraparte respecto de lo ocurrido. Dicha notificación deberá realizarse a más tardar el día hábil siguiente a partir de que se tuvo conocimiento de la vulneración, a fin de que la parte afectada pueda tomar las medidas necesarias conforme a la normatividad que le sea

En caso de que alguna de las Partes trate los datos personales en contravención a lo establecido por legislación aplicable en materia de protección de datos personales que le corresponde, o en caso de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales o cualquier otra autoridad compruebe y/o dictamine dicho incumplimiento, dicha Parte asumirá las sanciones y multas aplicables, y en su caso sacará en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda, denuncia, reclamación o procedimiento judicial o administrativo en la que se involucre el tratamiento de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles a su cargo en términos de lo antes

DÉCIMA. Rendición de informes. — Aleph RI se compromete a rendir informes mensuales o cuando así lo solicite el Ayuntamiento, ante la Comisión de Seguridad Pública, Policia Preventiva y Tránsito con respecto al objeto y fines del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Modificación del Convenio. - Las partes podrán modificar este Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones y Avisos. Toda notificación deberá ser entregada personalmente, mediante servicio de mensajería reconocido con acuse de recibo, o mediante correo electrónico con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha en que sea efectivamente recibida.

DÉCIMA TERCERA. Cesión de Derechos. Ambas Partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, podrán ser cedidos a cualquiera de sus empresas matrices, filiales o subsidiarias al grupo al que pertenecen mediante aviso por escrito de una Parte a la otra, con 10 (diez) días naturales de anticipación, pero no podrán cederse los derechos y obligaciones del presente Convenio a terceras personas no relacionadas, salvo que cuenten con previa autorización por escrito otorgada por la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA. <u>Rescisión</u>. Las Partes reconocen y aceptan que la otra Parte podrá rescindir este Convenio, mediante aviso por escrito con al menos 5 (cinco) días de anticipación, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de las Partes.

DÉCIMA QUINTA. Legislación y Jurisdicción. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que no se llegue a un acuerdo o este se incumpla, se someterán para la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo a las leyes del estado de Quintana Roo y tribunales competentes de la ciudad de Canoún, Quintana Roo, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presente y/o futuros.

Enteradas las Partes del contenido y forma del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, México., el día [-] de ______ de 2021.

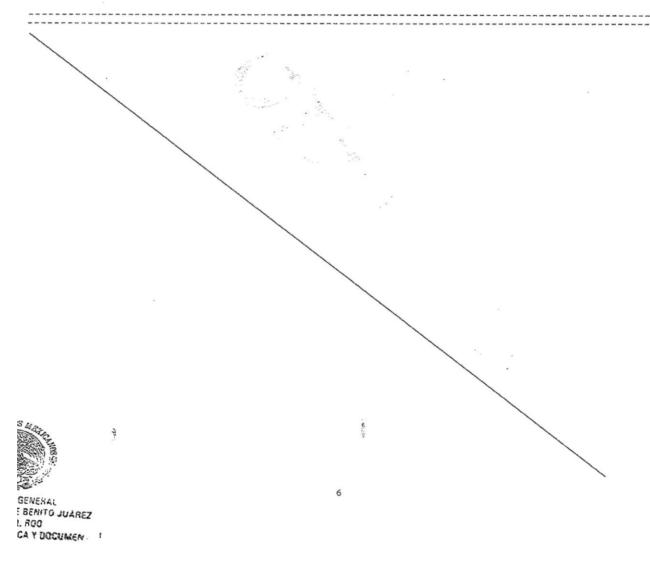
Aleph Risk Intelligence, S.A.P.I. de C.V.

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

Jerónimo Gustavo Mohar Volkow

Lic. Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa



Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

ANEXO "A" SOFTWARE OBJETO DE LA LICENCIA

CONSOLA DE RIESGO

Programa informático consistente en una web app que centraliza múltiples insumos de información georreferenciada de incidencia delictiva y permite al usuario bacer análisis de dicha información por viá de distintas herramientas de visualización de datos, así como distintos aplicativos que pueden cambiar de tiempo en tiempo.

Requerimientos Tecnológicos.

- Contar con acceso a internet.
- Accesar al Sofware a través de los navegadores de internet Chrome de Google o Firefox de Mozilla.
- Accesar al Sofware con una computadora que tenga como minimo 2Gb de RAM, Intel i3 o
 equivalente, así como pantalla con resolución mínima de 1024x800.
- Contar con acceso a los siguientes dominios:
 - o https://app.alephri.com/
 - https://www.tiledesk.com/
 - o https://www.mapbox.com/
 - https://www.google.com/
 - o https://www.googleapis.com/

Requerimientos Adicionales.

 Para el correcto uso del Software, los usuarios deberán revisar el material de capacitación que se les proporcionará al momento del alta de sus cuentas.

Activación de Usuarios.

El Cliente debe de proporcionar los nombres y correos electrónicos de los empleados que van a tener acceso al Software. Aleph les enviara un correo personalizado con sus credenciales de acceso, así cômo con el material de capacitación.

Las Partes acuerdan que el Cliente solo podrá activar usuarios personas físicas que sean empleados del Cliente, cuyas cuentas serám únicas e intransferibles de conformidad con los términos y condiciones del Sofware.

Aleph RI podrá cancelar la cuenta de cualquier usuario que no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Contrato o en los Términos y Condiciones del Sofware en cualquier tiempo.

Aceptación de Términos y Condiciones.

Los usuarios de la Consola de Riesgos tendrán que aceptar los términos y condiciones de la misma, los cuales se harán de su conocimiento a través del Software. Para efecto de los términos y condiciones, el presente Contrato se entenderá como el "Acuerdo Comercial", según dichos términos se define en los mismos.

<u>Funcionalidades</u>

La Consola de Riesgo Aleph es una plataforma digital de análisis de riesgos de seguridad. El Software concentra múltiples insumos de información sobre incidencia criminal a lo largo de la República

I

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

Mexicana para que el usuario pueda tener un entendimiento puntual sobre el riesgo que enfrentan sus operaciones y activos.

De manera más específica el Software proporciona al usuario información sobre incidentes de seguridad a nivel de calle y con marcadores de hora y fecha, mismos que se obtienen a través de bases de datos gubernamentales, fuentes abiertas, los usuarios de Parvada y de los elientes de Aleph.

Un equipo de analistas monitorea múltiples periódicos locales y nacionales para cargar en el Software incidentes de acuerdo a un glosario de incidentes con más de 30 categorias y más de 50 subcategorias que abarcan desde asaltos, movilizaciones sociales, crimenes de alto impacto e incluso delitos sexuales.

Todos nuestros analistas atraviesan un proceso de entrenamiento continue y tienen asignados un supervisor que asegura la calidad de la información que capturan.

Asimismo, nuestra base de datos se alimenta tanto de los usuarios del Software, mismos que quedan mapeados de manera anónima en el mismo, de modo que no se revela ni la identidad corporativa ni personal de la víctima.

Las distintas secciones de la que consta el Software se describen a continuación:

Eggs and the

Mapa

La sección de mapa consta de distintas capas de información y cada una de ellas le ofrece al usuario distintas herramientas de análisis.

La capa de incidentes georreferenciados consta de todos los incidentes registrados a nivel de coordenada en la base de datos de Aleph cuyas fuentes son nuestros clientes, el equipo de analistas de Aleph que obtiene los datos de fuentes abiertas, carpetas judiciales de distintos gobiernos estatales, asociaciones civiles e incidentes reportados desde la aplicación Parvada.

Las herramientas de análisis que dicha capa ofrece al usuario son el poder filtrar los datos de acuerdo a si son datos del cliente o datos provistos por Aleph; filtrar por uno o más tipos de incidentes, filtrar por industria impactada, filtrar por etiquetas asociadas a los incidentes de la base, filtrar por región operativa del cliente, filtrar por estado o municipio.

La visualización de los datos depende del nivel de zoom que tiene el usuario en el mapa previo a cierto umbral de zoom se muestran circulos con el número de incidentes que han ocurrido en la zona inmediata a cada uno de cllos. El posicionamiento de dichos circulos puede determinarse de acuerdo a un criterio que estipula el Software o por demarcación geográfica. En el caso de este último se puede ver los incidentes a nivel de estado o municipio. Después de un cierto umbral de zoom en el mapa el usuario puede visualizar los incidentes georreferenciados individualmente representados por un icono que denota el tipo de incidente cometido. Al hacer click en dicho icono se despliega una tarjeta informativa relativa al incidente que muestra el tipo de incidente, la industria impactada, la fecha del incidente y un botón para que el usuario pueda reportar un error relativo al incidente. En el caso de incidentes obtenidos de fuentes abiertas también se muestra una descripción breve del incidente y un hipervinculo a la nota desde la que se obtuvo la información del incidente. El número máximo de incidentes que se pueden visualizar en la pantalla es de 10,000.

de Esta capa también cuenta con un filtro para acotar el rango de fechas que se muestren en el mapa, así como una herramienta que muestra el día de la semana, así como la hora del día en la que se cometieron los incidentes mostrados en pantalla y los días. Estas dos últimos dos herramientas permiten al usuario filtrar el rango de o bien días de la semana y horas del día respectivamente de los incidentes que se muestran en la pantalla.

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

La capa de eventos contextuales muestra información relacionada al área de influencia geográfica de un riesgo, suceso o incidente delictivo capturados por nuestros clientes y por el equipo de analistas de Aleph. Dependiendo del nivel de zoom en el mapa en el que se encuentra el usuario se muestran eventos cada vez más focalizados regionalmente. El usuario puede filtrar los eventos por la industria afectada, el tipo de evento, etiquetas asociadas al evento, un rango de fecha o realizando una búsqueda de texto.

La capa de datos gubernamentales muestra las estadísticas delictivas publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESSSNP) convertidas por tasa por cien mil habitantes para cada estado y municipio. El usuario puede escoger el tipo de incidente que quiere analizar y el mapa la estadística relevante agrupadas en quintiles y en visualización tipo choropleth.

El usuario puede agrupar y filtrar los datos por orden anual, trimestral o mensual. El usuario puede aplicar filtro a nivel de estado o municipio al ordenamiento de quintiles.

La capa activos de la organización permite al usuario visualizar la ubicación en el mapa de los activos de su organización. Alegh requiere que el usuario provec la información de la coordenada, tipo de activo, nombre del activo para poder mostrar dicha información en el mapa.

La capa del Ruteador de riesgo permite al usuario ingresar un punto de origen y un punto destino, tras lo cual se muestran las principales rutas posibles entre dichos puntos y se genera una evaluación y jerarquia de riesgo delictivo para cada alternativa.

El mapa también cuenta con herramientas de dibujo que permiten al usuario dibujar, círculos, rectángulos, polígonos, líneas, estampas, así como las formas a nivel de estado, municipio o colonia utilizando la cartografía del INEGI.

El usuario puede exportar como widgets fragmentos del mapa utilizando las capas de incidentes georreferenciados, eventos contextuales, dibujos y datos del SESSNP.

El usuario puede seleccionar una de tres formas de visualizar el mapa: modo bianco, modo negro o modo satelital.

Canal de Comunicación del Municipio

Parvada es una aplicación móvil diseñada por Aleph para que redes vecinales, la ciudadanía en general, así como las autoridades estatales y municipales, puedan generar inteligencia colaborativa sobre riesgos de seguridad.

El usuario de Parvada podrá reportar diversos tipos de incidentes dentro de las siguientes categorías:

- Robos sin violencia
- Robos con violencia
- Violencia de género
- Accidentes Vial
- Infraestructura pública
- Movilización social
 Avistamiento sospechoso
- La Consola de Riesgos le permitirà al Municipio (i) utilizar la plataforma como canal de comunicación entre el Municipio y los usuarios del Softwer; (ii) tener visibilidad a nivel de coordenada sobre los incidentes que se reporten dentro de su área de atención a través de Parvada; y (iii) responder a los reportes de incidentes y dar seguimiento a los mismos por medio de la funcionalidad correspondiente en la Consola de Riesgo.

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

El usuario de Parvada podrá optar por habilitar su teléfono para que el Municipio pueda también contactarlo vía telefónica en caso de que se requiera.

En la sección de gráficas el usuario puede analizar tres bases de datos distintas utilizando las siguientes herramientas de visualización de datos: gráficas de barras, gráficas de lineas, gráficas de pastel, gráficas de treemap o en formato de tabla. Las bases de datos que puede analizar en esta soción son la base de los incidentes registrados por su organización, la base de datos de delitos del fuero común del SESSNP y la base de datos de incidentes georreferenciados compuesta alimentada por los otros clientes de Aleph, carpetas judiciales georreferenciadas y los incidentes capturas de fuentes abiertas por el equipo de analistas de Aleph.

La herramienta permite al usuario seleccionar el rango de fecha que quiere analizar de cada fuente de información y aplicar distintos filtros por tipo de incidente, ubicación geográfica. En el caso de los datos del Cliente también se puede aplicar filtros por etiquetas asociadas a sus incidentes.

El usuario puede exportar una gráfica determinada como un widget para ser usado en la sección de

Tableros

En la sección de tableros, el usuario puede crear tableros digitales conformados de los widgets que haya exportado el usuario de las secciones del mapa y gráficas. El usuario puede guardar, editar y borrar tableros, así como enviarlos por correo electrónico o compartiendo el hipervinculo asociado al

Alertas

Esta funcionalidad permite al usuario activar y recibir notificaciones sobre incidentes de seguridad que hayan ocurrido en un área de interés definido por el usuario, cuando un incidente de seguridad que haya sufrido rebase un umbral económico determinado por el usuario o bien por el tipo de impacto a la industria que tuvo el incidente en cuestión. Las alertas se envían como notificaciones dentro de la aplicación para computadora.

Reporte de incidentes

Por otra parte, el Software permite que el usuario cargue incidentes de seguridad que haya sufrido. Esto se puede hacer tanto a través de integrar el Software con una base de datos preexistente del Cliente o bien a través del módulo para levantar reportes que se encuentra tanto en la versión para computadoras como para teléfonos inteligentes del Software.

Otros usuarios podrán ver dichos incidentes, mismos que pasan por un proceso para anonimizar el dato para asegurar que si bien puedan ver el marcador georreferenciado, así como, entre otros, los parámetros de hora, fecha y tipo del incidente e industria impactada, no podrán ver ningún dato que identifique al usuario que cargó dicho incidente.

Para una mejor funcionalidad del Software en beneficio del Cliente, este deberá asegurarse que los usuarios del Software carguen los incidentes con la periodicidad y especificidad que al efecto determine Aleph RI a través del Software.

En caso de que el Cliente integre al Software alguna base de datos preexistente o que sea generada por el Cliente y no por los usuarios directamente a través del Software, será responsabilidad del Cliente mantener dicha base de datos actualizada y con la información requerida conforme a los formatos de bases de datos que determine Aleph RI, dependiendo de cada tipo de incidente.

4

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

Aleph RI notificará al Cliente de cualquier incumplimiento por parte de los usuarios o del Cliente a lo establecido en el párrafo anterior, para que conjuntamente tomen las medidas adecuadas para solventar los faltantes.

Archivo histórico de incidentes

Asimismo, el Software incluye un módulo en el que el usuario puede consultar la ficha de cada uno de los incidentes que capturan los monitoristas de Aleph. La ficha incluye el tipo de incidente, fecha, hora, ubicación a nivel de calle, síntesis del incidente, así como un link a la nota de donde se obtuvo la información. En dicho modulo, el usuario también puede consultar las fichas de sus propios incidentes, mismos que no son visibles para los demás usuarios a través del módulo en cuestión.

JUAREZ STANSON

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

ANEXO "B" AVISO DE PRIVACIDAD ALEPH RI

AVISO DE PRIVACIDAD

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 1 DE Noviembre DE 2021

RESPONSABLE

Aleph Risk Intelligence S.A.P.I. de C.V. (en adelante Aleph RI), con domicilio en Calle Donato Guerra No. 9, Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Alcaldia Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, es el responsable del uso, protección y tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados de forma estrictamente confidencial, por lo que su obtención, tratamiento, transferencia y el ejercicio de los derechos derivados de dichos datos personales, se llevará a cabo mediante un uso adecuado, legitimo y lícito, salvaguardando permanentemente los principios de licitud, lealtad, consentimiento, calidad, información, proporcionalidad, finalidad y responsabilidad.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que recabamos serán utilizados para las siguientes finalidades necesarias para la prestación del servicio:

- · Creación, actualización, y mantenimiento de perfiles de usuario en nuestras aplicaciones.
- Desarrollo de herramientas de visualización de datos, monitoreo de usuarios y sus contactos y
 generación de información sobre riesgos e incidencia delictiva.
- Creación, actualización y mantenimiento de canales de comunicación entre usuarios y entes de gobierno.
- Emisión de reportes sobre incidentes delictivos y zonas de riesgo.
- Emisión de reportes para atención de incidentes por emergencias médicas, de protección civil y servicios públicos municipales.
- · Atención de reportes de incidentes hechos por usuarios por parte de entes de gobierno.
- Generación de información estadística para mejorar nuestros servicios.
- Capacitación y certificación de analistas en el manejo de nuestros productos.
- Desarrollo de productos de gestión de riesgos financieros y de siniestralidad.
- Conservación de registros para seguimiento a usuarios.
- · Facturación y cobranza por servicios.
- · En general para dar seguirniento a cualquier relación contractual.

Adicionalmente, podremos usar sus datos personales para las siguientes finalidades secundarias:

- Publicidad: promoción de productos y servicios.
- Marketing y prospección comercial: Invitaciones a nuestras conferencias y webinars sobre la utilización de los productos y servicios de Aleph RI, así como el envío de nuestro newsletter.

USO DE COOKIES, WEB BEACONS Y/O TECNOLOGÍAS SIMILARES

1

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

En los sitios web de Aleph RI, ubicados en www.alephri.com y app.alephri.com, utilizamos cookies y el servicio de análisis de tráfico web de Google Analytics. Estas herramientas nos permiten conocer la ubicación de la dirección TP utilizada para ingresar a nuestro sitio web, el sistema operativo de la computadora utilizada, el tipo de navegador web utilizado, la fecha de acceso a la información de nuestro sitio web, y las páginas y secciones consultadas. Esto nos permite tener una idea clara de cómo nuestros clientes y usuarios usan nuestra página web, para así poderla actualizarlas con contenido relevante. Estas herramientas no recopilan datos personales que permitan identificar a ninguno usuario de nuestro sitio web, ni incluye datos personales sensibles.

La utilización de estas tecnologías podrá deshabilitarse por medio de las opciones de configuración del navegador que se encuentre utilizando. Estos permiten el acceso y la visualización de cookies que se han instalado en equipo, por lo que pueden eliminarse total o parcialmente seleccionando aquellos que desee de manera manual.

DATOS PERSONALES TRATADOS

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, recabaremos parcial o totalmente los siguientes datos personales;

er of the same

- Nombre completo.
- · Edad.
- Imagen Personal.
- · Voz.
- Correo electrónico.
- · Número de celular.
- Información de su ubicación.
- Dirección de sitios favoritos.
- RFC.
- Datos de tarjeta bancaria.

Adicionalmente recabaremos parcial o totalmente los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección y el consentimiento expreso para su tratamiento:

- Sexo
- · Nombre completo de victimas o testigos de un delito.
- Puesto de victimas o testigos de un delito.
- Número de identificación de víctimas o testigos de un delito.
- Cualquier otra información descriptiva que sea relevante para la identificación de la ubicación donde se cometió el delito, las víctimas y los probables responsables de su comisión.

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales podrían ser compartidos dentro y fuera del país con las siguientes personas, empresas, organizaciones y/o autoridades distintas a nosotros, para los siguientes fines:

DESTINATARIOS	NACIONALIDAD	FINALIDAD
Usuarios de Parvadas B2C	México	Comunicar a otros miembros de la parvada incidentes delictivos.

2

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

Amazon Web Services (AWS).	Estados Unidos de América	Almacenamiento y alojamiento de la información para la prestación del servicio digital.
Entes de Gobierno.	México	Creación de canales de comunicación entre usuarios y entes de gobierno para atención de reportes de incidentes.

Las transferencias de sus datos personales requieren de su consentimiento. Si usted no manifiesta su negativa para dichas transferencias, entenderemos que nos lo ha otorgado.

De no estar de acuerdo en que sus datos personales sensibles sean transferidos, posteriormente a dar su consentimiento expreso, puede informarlo mediante solicitud enviada a Calle Donato Guerra No. 9, Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, o al correo electrónico: privacidad@aleph.com.

Adicionalmente, le informamos que no requeriremos de su consentimiento para transferir sus datos personales en los siguientes casos que señala el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares:

- 1. Cuando la transferencia esté prevista en una Ley o Tratado en los que México sea parte;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;
- Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;
- Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN)

Conforme a la normatividad aplicable, tiene derecho a:

- Conocer los datos personales que tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso).
- Solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación);
- · Solicitar que eliminemos su información de nuestros registros o bases de datos (Cancelación); y
- Oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición).

Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

3

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

Para el ejercicio de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectíva dirigida a Luis Domenzain ya sea en la siguiente dirección: Calle Donato Guerra No. 9, Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Alcaldia Álvaro Obregón, Ciudad de México, México e al correo electrónico: privacidad@aleph.com con la siguiente información:

- Nombre completo del Titular de los datos personales
- RFC o CURP.
- Copia de Identificación Oficial con Fotografía.
- · Datos de contacto para comunicamos con usted (Teléfono, dirección, correo electrónico, etc.)
- Señalar qué derecho ARCO quiere ejercitar.
- Cualquier otra información que nos permita atender su requerimiento de mejor manera.

Adicionalmente, si está actuando en nombre y representación de alguien más, adjunte el documento que acredite que actúa en nombre y representación de un tercero.

Al ejercer su derecho de Acceso, se le enviará una relación de los datos personales que tengamos de usted ya sea por correo electrónico, o bien copias simples al domicilio que usted establezca.

Al ejercer su derecho de Rectificación, será necesario que nos indique cuál es el error y cuál debería ser el dato correcto, una vez realizada la rectificación se le informará lo que corresponda.

Al ejercer su derecho de Cancelación, se le informará sobre la eliminación de la información.

Al ejercer su derecho de Oposición, será necesario que nos indique para qué finalidad(es) requiere que no se traten sus datos, una vez realizado el análisis de la solicitud se le informará lo que corresponda.

En el caso de que el ejercicio de sus Derechos ARCO imposibilite llevar a cabo nuestro servicio, se le informará que no podremos continuar ofreciéndole nuestros servicios, por lo que de manera previa le avisaremos para que tome la decisión expresa correspondiente.

Aleph RI responderá su petición en un plazo máximo de 20 días naturales, por medio de los datos de contacto que proporcionó, y la determinación correspondiente a su petición será aplicada dentro de los siguientes 15 días naturales.

Si considera que sus derechos de protección de Datos Personales han sido lesionados por alguna conducta atribuible a Aleph RI o presume que en el tratamiento de sus Datos Personales existe alguna violación a las disposiciones previstas en la LFPDP, podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Para más información visite www.inai.org.mx

INFORMACIÓN DE MENORES, TERCEROS Y EXCEPCIONES EN EL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

En caso de que la persona usuaria del servicio no sea el Titular de los Datos Personales e ingrese información de terceras personas, será indispensable que cuente con la autorización y la capacidad jurídica para proporcionar dicha información a Aleph RI: Al hacer uso de los servicios de Aleph RI, el usuario afirma que cuenta con el derecho para transferir los datos personales, esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, que sea el padre, madre y/o tutor, con patria potestad, sobre el menor Titular de los datos personales y datos personales sensibles, o bien el representante legal del incapaz o

4

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)

del Titular que por su estado de salud no puede ingresar la información de manera personal a nuestro sistema.

Si no tiene la certeza de contar con el consentimiento del Titular o el derecho para decidir sobre el uso y transferencia de sus datos, NO ingrese datos personales en las plataformas o servicios ofrecidos por Aleph RI.

Adicionalmente se le informa que no será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando su tratamiento y transferencia sean necesarios o legalmente exigidos para la salvaguarda de un interés público, para la procuración de administración de justicia o cuando la transferencia sea para el reconocimiento, ejercício o defensa de un derecho en un proceso judicial.

REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Puede revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales. No en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que podrían existir obligaciones legales que impliquen la necesidad de seguir tratando sus datos personales. En cualquier caso nos comunicaremos con usted para determinar el trámite aplicable a su solicitar y acordar conjuntamente la solución a su requerimiento.

Adicionalmente, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implica que no podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, la conclusión de la relación legal o consecuencias jurídicas adicionales.

Para revocar su consentimiento deberá presentar la solicitud respectiva en la siguiente dirección: Calle Donato Guerra No. 9, Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México e al correo electrónico: privacidad@aleph.com.

LIMITACIÓN DEL USO O DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES

Si no desea que sus datos personales sigan siendo utilizados para enviarle invitaciones a nuestras conferencias y webinars, así como el newsletter; usted deberá solicitar por correo electrónico a privacidad@aleph.com el registro en el listado exclusión a fin de que sus datos personales no sean tratados para dichos fines especificando:

- Nombre.
- Correo electrónico.
- Producto que utiliza de Aleph RI.

CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD

Este Aviso de Privacidad puede ser sujeto de modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de requerimientos legales; necesidades internas relacionadas con los productos o servicios que ofrecemos; prácticas de privacidad; cambios en nuestro modelo de negocio, o diversas causas ajenas a nuestra voluntad.

En casó de haber modificaciones, cambios y/o actualizaciones será notificado a través del correo electrónico que nos proporcione y mediante la actualización del aviso en la página:

5

Comentarios Aleph RI (30 de noviembre de 2021)	
www.alephri.com/privacidad o cualquier otro medio de comunicación oral, impreso o electrónico que se determine para tal efecto.	
He leido y acepto el Aviso de Privacidad	
Otorgo a favor de Aleph Risk Intelligence S.A.P.I. de C.V. mi consentimiento expreso a fin de que recabe y, en su caso, transfiera mis datos personales mis datos personales, datos personales sensibles y datos patrimoniales y/o financieros para las finalidades necesarias establecidas en el Aviso de Privacidad.	
Otorgo a favor de Aleph Risk Intelligence S.A.P.I. de C.V. mi consentimiento expreso a fin de que recabe mis datos personales para las finalidades secundarias establecidas en el Aviso de Privacidad.	
*	
6	
\$REZ	
RC-TA:	

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021.

MTRA. PLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GÉNERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA EZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.